

## **Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Programa Anual de Actividades 2025 del Centro de Estudios.**

### **Antecedentes**

**Primero.-** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (Decreto Constitucional), el cual establece la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Segundo.-** El 10 de septiembre de 2013, en términos del vigésimo primer párrafo del artículo 28 constitucional, reformado por el Decreto Constitucional, en relación con el artículo transitorio Sexto del mismo Decreto, quedó debidamente integrado el Instituto mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su Pleno como órgano máximo de gobierno, incluyendo su Presidente.

**Tercero.-** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (Ley) que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

**Cuarto.-** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (Estatuto), que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y cuya última reforma se publicó en el mismo medio oficial el 4 de marzo de 2022.

**Quinto.-** El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica” (Decreto de simplificación orgánica) mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero, el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, que el Congreso de la Unión expida, por lo cual, los actos emitidos por el Instituto con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de simplificación orgánica, continuarán surtiendo todos sus efectos legales en términos de lo señalado en el artículo transitorio Décimo Primero.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

## Considerando

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica; 1 y 7 de la Ley, y 1 del Estatuto, el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Por su parte, la fracción II del artículo 15 de la Ley establece que corresponde al Instituto formular y publicar sus programas de trabajo, mientras que la fracción XXXIX del mismo artículo contempla entre las atribuciones del Instituto el realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como elaborar proyectos de actualización de las disposiciones legales y administrativas que resulten pertinentes.

En este contexto, el artículo 4, fracción VII, del Estatuto contempla que el Instituto contará con un Centro de Estudios, cuyas atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 68 y 69 del mismo ordenamiento.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º, fracción XXX, y 69, fracción I, del Estatuto corresponde al Pleno autorizar el Programa Anual de Actividades del Centro de Estudios, el cual deberá ser propuesto por la persona titular del Centro de Estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica señalado en el Antecedente Quinto, el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria que el Congreso de la Unión expida en materia de competencia y libre concurrencia; y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente. Al efecto, es un hecho notorio para este Instituto que, al momento de dictarse el presente Acuerdo, el Congreso de la Unión no ha emitido la legislación secundaria referida, por lo que el Pleno, como órgano máximo de gobierno de este Instituto, resulta competente para la emisión de este, con independencia del ejercicio de las facultades que en su oportunidad corresponda ejercer a las autoridades competentes en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como

competencia económica para dichos sectores, de conformidad con el marco jurídico aplicable, por lo que no será vinculante para las autoridades que asuman las atribuciones de este Instituto.

**Segundo.- Programa Anual de Actividades para el año 2025 del Centro de Estudios.** La Titular del Centro de Estudios presentó al Pleno, para su aprobación, el proyecto del Programa Anual de Actividades 2025 del Centro de Estudios.

El Programa Anual de Actividades para el año 2025 tiene por objeto establecer los estudios y reportes de investigación que durante el año realizará el Centro de Estudios. Con ello, se busca generar información que permita determinar criterios que sirvan de apoyo en la toma de decisiones del Pleno y en la ejecución de acciones regulatorias del Instituto, así como proveer elementos teóricos y metodológicos que apoyen oportunamente la operación de las unidades administrativas del organismo.

El mencionado programa se divide en esta ocasión en dos apartados que describen las distintas actividades que se programan para el año, considerando las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 del Estatuto, los objetivos planteados por el Instituto en su Programa Anual de Trabajo 2025 (PAT 2025), la Hoja de Ruta 2021-2025 y los temas prospectivos de inminente atención solicitados por el Pleno o las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con lo siguiente:

1. Actividades programadas de investigación: incluyen, de manera programada durante el año, los estudios y análisis sobre temas específicos, los reportes analíticos y sobre los indicadores relevantes de los sectores que competen al Instituto.
2. Actividades recurrentes y continuas: incluyen las funciones analíticas y los trabajos de investigación y evaluaciones que, a solicitud expresa del Pleno o, en su caso, de las unidades administrativas, realice el Centro de Estudios para atender una petición concreta de necesidad coyuntural de análisis. Las actividades continuas comprenden la administración de la biblioteca y los acervos de información del Instituto, así como el acceso de su personal a estos; también se incluye la participación en comités y grupos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III y 28 párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 15, fracciones II y XXXIX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 6º, fracción XXX, y 69, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

## **Acuerdo**

**Primero.-** Se aprueba el Programa Anual de Actividades del Centro de Estudios del Instituto Federal de Telecomunicaciones correspondiente al año 2025, el cual se adjunta como Anexo único.

**Segundo.-** Se instruye al Centro de Estudios llevar a cabo la publicación de su Programa Anual de Actividades correspondiente al año 2025 en el portal de Internet del Instituto.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/290125/11, aprobado por unanimidad en la II Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de enero de 2025.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

